



Resolución Jefatural N° 175-2018-BNP

Lima, 12 NOV 2018

VISTOS: el Memorándum Múltiple N° 001-2018-BNP/GG-EACGD y el Informe N° 013-2018-BNP-GG-EACGD, de fechas 10 de agosto de 2018 y 11 de octubre de 2018, respectivamente, del Equipo de Trabajo de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Gerencia General; el Memorando N° 360-2018-BNP/GG-OPP de fecha 13 de agosto de 2018 y el correo electrónico de fecha 31 de octubre de 2018, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° 133-2018-BNP/J-DDPB de fecha 20 de agosto de 2018, de la Dirección de Desarrollo de Políticas Bibliotecarias; los Informes N° 139-2018-BNP/GG-OA-ETRH, N° 24-2018-BNP/GG-OA/ETAF, N° 174-2018-BNP/GG-OA-ETRH, N° 291-2018-BNP-GG-OA-ERH, N° 189-2018-BNP/GG-OA, N° 360-2018-BNP-GG-OA-ERH, el Memorando N° 1220-2018-BNP-GG-OA, de fechas 16, 20 y 21 de agosto de 2018, 21 y 24 de setiembre de 2018, 05 y 10 de octubre de 2018, de la Oficina de Administración; y, el Informe Legal N° 224-2018-BNP-GG-OAJ de fecha 06 de noviembre de 2018, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 136 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (en adelante, T.U.O.) establece respecto del régimen de fedatarios que, *“cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados”*;

Que, asimismo, el referido artículo señala que *“el fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregados como prueba. También pueden, a pedido de los administrados, certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario”*;

Que, la Cuarta Disposición Transitoria del T.U.O. dispone que *“para efectos de lo dispuesto en el artículo 136 (...) cada entidad podrá elaborar un reglamento interno en el cual se establecerá los requisitos, atribuciones y demás normas relacionadas con el desempeño de las funciones de fedatario”*;

Que, en virtud a ello, mediante Resolución Directoral Nacional N° 065-2017-BNP se aprobó el Reglamento Interno de Fedatarios/as de la Biblioteca Nacional del Perú (en adelante, el Reglamento), el cual regula el ejercicio de las funciones de los/las fedatarios/as de la entidad, así como, los requisitos para su designación, responsabilidades, prohibiciones y obligaciones;



Resolución Jefatural N° 173-2018-BNP (Cont.)

Que, en esa línea, el artículo 6 del Reglamento establece los requisitos para ser designado/a como fedatario/a, conforme se detalla a continuación:

“Artículo 6.- Requisitos para ser fedatario/a

- a) Ser servidor/a de la BNP, contratado bajo el régimen laboral de los Decretos Legislativos N° 1057 y N° 276.*
- b) Estar laborando como mínimo un (01) año en la BNP.*
- c) No haber sido sancionado/a por comisión de faltas administrativas.*
- d) Ser propuesto/a por el responsable del órgano que por sus necesidades requieren contar un fedatario.”*

Que, en atención a ello, mediante Memorando N° 133-2018-BNP/J-DDPB, la Dirección de Desarrollo de Políticas Bibliotecarias propuso la designación como fedataria de la señora Lita Elena Grieve Collantes. Por otro lado, a través de los Informes N° 24-2018-BNP/GG-OA/ETAF, N° 360-2018-BNP-GG-OA-ERH, N° 139-2018-BNP/GG-OA-ETRH y N° 174-2018-BNP/GG-OA-ETRH y del Memorando N° 1220-2018-BNP-GG-OA, la Oficina de Administración propuso las designaciones de los/as señores/as Elsa Hortencia Villarreal Sánchez, Cesar Antonio Llerena Tumialan, y Lila Elizabeth Delgado Pisfil, como fedatarios/as de la entidad;

Que, en esa línea, a través de los Informes N° 291-2018-BNP-GG-OA-ERH, N° 360-2018-BNP-GG-OA-ERH y N° 174-2018-BNP/GG-OA-ETRH, la Oficina de Administración señaló que los/as mencionados/as cuatro (4) señores/as cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 6 del Reglamento, para ser designados/as como fedatarios/as de la entidad;

Que, por otro lado, mediante Memorandos N° 133-2018-BNP/J-DDPB y N° 360-2018-BNP/GG-OPP, y correo electrónico de fecha 31 de octubre de 2018, la Dirección de Desarrollo de Políticas Bibliotecarias y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en base a sus procedimientos y requerimientos de autenticación de documentos, comunicaron la necesidad de dar por concluidas las designaciones como fedatarios de la entidad de los señores Edwin William Díaz Belleza y Santos Fabián Tumbajulca Quispe;

Que, al respecto, cabe precisar que mediante Resoluciones Directorales Nacionales N° 044-2015-BNP y N° 119-2015-BNP, de fechas 04 de junio de 2015 y 21 de setiembre de 2015, se designaron a los señores Edwin William Díaz Belleza y Santos Fabián Tumbajulca Quispe como fedatarios institucionales de la Biblioteca Nacional del Perú;

Que, sin embargo, a través del Informe N° 291-2018-BNP-GG-OA-ERH, el Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración señaló que el señor Díaz no cumple con uno de los requisitos establecidos en el Reglamento para ser fedatario de la entidad, en la medida en que cuenta con una sanción de amonestación escrita del año 2010;

Que, en esa línea, corresponde precisar que los incisos c) y d) del artículo 6 del Reglamento señalan como requisitos para ser fedatarios, el “c) No haber sido sancionado/a por comisión de faltas administrativas” y el “d) Ser propuesto/a por el responsable del órgano que por sus necesidades requieren contar un fedatario”. Por su parte, el inciso d) del artículo 17 del Reglamento señala que la designación del fedatario termina, entre otros supuestos, por imposición de una sanción disciplinaria;

Resolución Jefatural N° 175-2018-BNP (Cont.)

Que, en virtud a ello, a través del Informe N° 013-2018-BNP-GG-EACGD, el Equipo de Trabajo de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria solicitó proseguir con el trámite de designación de cuatro (4) servidores/as como fedatarios; así como, para dar por concluidas las designaciones de dos (2) servidores/as, según lo solicitado por los órganos de la entidad;

Que, en atención a lo expuesto, por medio del Informe Legal N° 224-2018-BNP-GG-OAJ de fecha 06 de noviembre de 2018, la Oficina de Asesoría Jurídica, en el ámbito de su competencia, consideró legalmente viable que se emita el acto resolutivo a través del cual se dejen sin efecto las mencionadas Resoluciones Directorales Nacionales; y se efectúe la designación como fedatarios de la entidad de cuatro (4) servidores/as;

Con el visado de la Gerencia General, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Administración, del Equipo de Trabajo de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria; y, de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú; el Decreto Supremo N° 001-2018-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú; el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y, demás normativa pertinente;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DEJAR SIN EFECTO las Resoluciones Directorales Nacionales N° 044-2015-BNP y N° 119-2015-BNP, de fechas 04 de junio de 2015 y 21 de setiembre de 2015, respectivamente, en lo referido a las designaciones de los señores Edwin William Díaz Belleza y Santos Fabián Tumbajulca Quispe como fedatarios institucionales de la Biblioteca Nacional del Perú.

Artículo 2.- DESIGNAR a los/as señores/as: (i) Lita Elena Grieve Collantes, (ii) Elsa Hortencia Villarreal Sánchez, (iii) Cesar Antonio Llerena Tumialan y (iv) Lila Elizabeth Delgado Pisfil, como fedatarios/as de la Biblioteca Nacional del Perú.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional (www.bnp.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.


MARIA EMMA MANNARELLI CAVAGNARI
Jefa Institucional
Biblioteca Nacional del Perú

